



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Joaquim Franca Ribeiro, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio y el Juzgado Penal del Circuito de Acacias, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por considerar que es necesaria su intervención, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro del proceso pena que ahora se cuestiona por vía de tutela.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria

Acacias Meta Oct 31 de 2019

Señor:

Corte Suprema de Justicia
Bogotá D.C.



Ref:

Accion de Tutela
Vulneración al Debido Proceso

CEJIBO SERVIDOR
JUZGADO PENAL DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ACACIAS META

Accionante:

05 NOV 2019

Hora 11:50
Recibido

Joaquim França Ribeiro
C.E. 270233

Accionado:

Juzgado Penal del Circuito de Acacias Meta
Con Funciones de Conocimiento,
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Villavicencio.

- Hechos -

El juzgado penal de Acacias el 14 Diciembre 2017
dicto sentencia # 071 S.A.P.

donde Ordeno una condena de 144 meses de prision por el delito hurto Calificado y agravado

Despues de esta sentenciya he estado en los ires y venires tanto en el juzgado como en el tribunal solicitando sean corregidos el mar de malus interpretaciones y la doctificacion de mi condena, he instaurado todo lo de rigor pero no ha sido posible dichas correcciones esto lo baso en los

siguientes puntos:

- ① Nunca fui escuchado ya que soy extranjero y no tube un traductor para mis audiencias
- ② Me sindicaron de un delito donde nunca hubieron perdidas ni el supuesto hurto, pero si se reparo.
- ③ No Tengo Antecedentes
- ④ Jamas coloque en Zozobra a la sociedad
- ⑤ Nunca he portado papeles Falsos, como lo indican en el proceso
- ⑥ En mi captura se procedio de manera irregular como induciendome a algun arreglo con los oficiales de la Sijin, quienes se identificaron 6 km de

distancia al lugar de donde me detuvieron, y un oficial andaba en la moto de mi propiedad

⑦ Después de las audiencias quedo en libertad donde el juez me impuso la presentación al Juggado de Villavicencio cada 3 dias sin derecho a salir del Meta.

⑧ El Juggado no me tiene en cuenta el tiempo en el que yo firme durante 4 años llenando cada 3^{er} día al Juggado sin faltar una sola vez. Por tal efecto interpongo esta acción de Tutela.

Pre tensiones.

① Que se corrija jurídicamente las malas acciones en las que incurrió el juez por culpa del mal procedimiento de la Policía, de la Fiscalía y el intérprete que nunca llego.

② Que su despacho ordene la redosificación de mi pena ya que no hubieron daños ni perjuicios.

③ Que se le llame la atención a los abogados ya que estos fueron permisivos con la Fiscalía

- Juramento -

Juro ante la ley que no he interpuesto acción de Tutela por estos mismos hechos.

Acacias Atletas Octubre 31 de 2019

Joaquim França Ribeiro

C.E. 270233

T.D. 14079.



6
Acuerdos Alcala Oct 31 de 2014

Señor:

Corte Suprema de Justicia
Bogotá D.C.

Ref:

Acuerdos de Tutela
Vulneración al Debido Proceso

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
AFILIACIÓN ALPFA

05 NOV 2019

Hora 11:50 una B

RaEIHHP. MA. Nilsen E B

Acuerdos:

Joaquim França Ribeiro
C.E. 270233

Acuerdos:

Juzgado Penal del Circuito de Acuerdos, Meta
Las Funciones de Conocimiento.
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Villavicencio.

• Hechos •

El juzgado penal de Acuerdos el 14 Diciembre 2017
dictó sentencia # 071 S.A.P.

donde Ordeno una condena de 1124 meses de prision por el delito hurto Calificado y agravado. Despues de esta sentencia he estado en los iras y Venises tanto en el juzgado como en el tribunal solicitando sean corregidos el mar de mulas interpretaciones y la disminucion de mi condena, he instaurado todo lo de rigor pero no ha sido posible dichas correcciones esto lo hizo en los siguientes puntos:

- ① Nunca fui escuchado ya que soy extranjero y no tube un abogado para mis audiencias.
- ② Me condenaron de un delito donde nunca hubieron perdidos ni el supuesto hurto, por ser extranjero.
- ③ No Tengo Antecedentes
- ④ Nunca coloque en Zorbing a la sociedad
- ⑤ Nunca me perdidos papeles Fedres, como lo indican en el proceso
- ⑥ En mi captura se procedio de manera irregular como indiciandome a algun angulo con la ayuda de la Sijin, quien me identificaron 6 km de

distancia al lugar de donde me detuvieron, y un oficial andaba en la mole de mi propiedad

⑦ Después de las audiencias quedo en libertad donde el juez me impuso la presentación al Jefe de Villavicencio cada 3 días sin derecho a salir de Alota.

⑧ El Jefe no me tiene en cuenta el tiempo en el que yo fui durante 4 años siendo cada 3^{er} día al juzgado sin faltar una sola vez. Por tal efecto interpone esta acción de Tutela.

Requerimientos.

① Que se resuelva judicialmente las medidas acciones en las que me voy por culpa del mal procedimiento de la Policía, de la Fiscalía y el interdicte que nunca llega.

② Que se despache orden de readmisión de mi pena ya que no hubieron daños ni perjuicios.

③ Que se le llame la atención a los abogados ya que estos fueron promisorios con la Fiscalía

- Juramento -

Juro ante la ley que no he interpuesto acción de Tutela por estos mismos hechos.

Acosua Atleta Octubre 31 de 2014

Joaquín Franca Ribera

C.E. 27-0233

T.D. 14679